



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Política Institucional

∖Aĝo bel 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de 460) 0 de 2019.

RESOLUCIÓN AGT Nº 🌡 / 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 según texto consolidado, Expediente Administrativo N°MPT0013 3/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903, según texto consolidado, atribuye al Ministerio Publico Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que tramita mediante Expediente Administrativo MPT 0013 3/19 el convenio a celebrarse entre este Ministerio Público Tutelar y la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra, por el término de doce (12) meses, y con la posibilidad de renovarse por igual periodo, con acuerdo de partes con una anticipación de 30 días corridos.

Que la Asociación Civil y Centro de Participación Padre Pepe de la Sierra es una entidad civil sin fines de lucro, que tiene por objeto desarrollar actividades de divulgación sobre los derechos políticos y sociales de los sectores más necesitados de la sociedad, sita en Cayasta 3373, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Que en este orden de ideas, la Asesoría General Tutelar celebra un Convenio de Cooperación Recíproca, a fin de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental, las que serán brindadas en un espacio cedido por la referida Asociación, previendo la apertura de un establecimiento acorde a las necesidades de este Ministerio.

Que como primera acción conjunta se prevé, un espacio de atención de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) La Boca-Barracas.

Que en el marco del presente Convenio esta Asesoría transferirá a la Asociación Civil y Centro de Participación Padre Pepe de la Sierra la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a fin de llevar adelante las acciones precedentes.

Que el departamento de Presupuesto y Contabilidad informa sobre disponibilidad presupuestaria para hacer frente al presente gasto ejercicio 2019/2020, y de conformidad con lo normado en el Anexo I del Decreto Nº 3/AJG/2019, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención, en el ámbito de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 1.903, según texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Cooperación Reciproca entre este Ministerio Publico Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil y Centro de Participación Padre Pepe de la Sierra teniendo una vigencia de DOCE (12) meses desde el 1 de Agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020 atento lo establecido en la cláusula SEXTA de dicho convenío.





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Política Institucional

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 2.- Aprobar el pago de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) mensual es a favor de la Asociación Civil y Centro de Participación Padre Pepe de la Sierra, en el marco de lo establecido en la cláusula QUINTA del Convenio cuyo proyecto se aprueba por el artículo 1. Artículo 3.- Imputar el presente gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria para los Ejercicios 2019/2020.

Artículo 4.- Registrese, protocolícese y publíquese y, para demás efectos pase a la Secretaria General de Política Institucional y a la Secretaria de Coordinación Administrativa.

Yael Silvana Bendel Aresora General Tuteiar Ministerio Público Ciudad Aulónoma de Buchus Afras









Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Política Institucional

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA ASOCIACIÓN CIVIL Y CENTRO DE PARTICIPACIÓN PADRE PEPE DE LA SIERRA

Entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, DNI N° 26.353.019 con domicilio en la calle Perú N° 143, Piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante el "EL MINISTERIO", por una parte, y la Asociación Civil y Centro de Participación Padre Pepe de la Sierra, en adelante "LA ASOCIACIÓN", con domicilio legal en Cayasta 3373, de esta Ciudad, representada en este acto por su Presidenta Nilce Samudio, DNI 92.967.594, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:





CUARTA: "EL MINISTERIO" se compromete a mantener el establecimiento en perfecto
estado de conservación
QUINTA: "EL MINISTERIO" transferirá a "LA ASOCIACIÓN" la suma mensual de PESOS
DIEZ MIL (\$10.000) para el cumplimiento del presente convenio
SEXTA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOCE (12) meses desde el 1 de
Agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020, pudiendo renovarse, con acuerdo de partes,
con una anticipación de (30) días corridos
SEPTIMA: El presente CONVENIO podrá ser rescindido antes de su finalización, sin
expresión de causa, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de "LAS PARTES" con
una anticipación no menor a (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones
específicas en la ejecución
OCTAVA: "LA ASOCIACIÓN" queda liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios
que sufra "EL MINISTERIO" y/o terceros y/o bienes, como consecuencia de hechos derivados
del uso del asiento objeto del presente
NOVENA: Ante eventuales contingencias que no pudieran resolverse de común acuerdo y,
las mismas deriven del presente CONVENIO, "LAS PARTES" se someterán a la competencia
y jurisdicción de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo
domicilio en los arriba indicados

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los (b) días del mes de de 2019.